

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN PROVISIONAL CONTRATO No. GC-182-2008 HUAWEI

En Quito, a los 27 días del mes de marzo de 2009, comparecen a la celebración de la presente Acta Entrega Recepción Provisional de bienes y servicios, por una parte en representación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., el señor Ing. Luis Maldonado, Gerente de Transmisión (e), el Ing. Edgar Herrera, responsable de Interventoría, el Ing. Luis Andrango, responsable de Radio (e) y, por otra parte el Sr. Liu Yong Apoderado de Huawei Technologies Co. Ltda.

1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio GC-SP-283-08 de 16 de octubre de 2008 la Gerencia de Compras, remite al Gerente de Transmisión, Ing. Marco Díaz, el expediente completo de la Orden de Compra GC-182-2008 a favor de Huawei Technologies Co. Ltda.

El Contrato fue suscrito entre ANDINATEL S.A. y HUAWEI el 17 de septiembre de 2008, con un plazo de ejecución de 90 días calendario a partir de la entrega del anticipo.

OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

La Cláusula SEGUNDA del contrato establece que el Contratista se obliga a efectuar la provisión de los bienes y/o servicios en los términos de este instrumento y que constan expresamente en su oferta esto es: "UN ENLACE DE RADIO PDH DE 8 E1s".

El alcance del Objeto de la Orden de Compra GC-182-2008 es el suministro por parte de Huawei de lo siguiente:

ITEM	DETALLE
1	Terminal Optix RTN 620 1+1 HSB 8E1 AZAYA con antenas 1,8m rack 19" y material de instalación
2	Terminal Optix 620 OSN 1+1 HSB 8E1 IMBAYA con antenas 1,8m rack 19" y material de instalación
3	Repetidor Pasivo (2antenas 1,2m Back to Back)
4	Licencias SW LCT imanager T2000 web LCT & Licencias gestión remoto a través del sistema de gestión imanager T2000 existente
5	DDFs y Conectores
6	Supervisión de instalación y Puesta en servicio
7	Entrenamiento (On the job training)
8	Mounting Poles & Escalerillas
9	Transporte y Seguros Internacionales
10	Aranceles, Impuestos y Gastos de Importación
11	Transporte y Seguros Nacionales

2.- PLAZO DE ENTREGA

En la Orden de Compra se indica que el plazo contractual es de 90 días calendario, a partir de la entrega del Anticipo. Sin embargo en la CLAUSULA CUARTA del contrato y de forma general se establece que el plazo de entrega del objeto del contrato es el registrado en la orden de trabajo, el mismo que corre a partir del día siguiente a la suscripción de este Contrato, Orden de Compra de bienes y/o servicios.

Con oficio GTX-1126-2008 de 21 de noviembre de 2008, la Gerencia de Transmisión informa a Huawei, sobre **las frecuencias aprobadas por la Secretaría General de Telecomunicaciones para el enlace IMBAYA – AZAYA, así: Transmisión 7.435,00 MHz y Recepción 7.680,00 MHz., con informe favorable de disponibilidad.**

Con oficio No. 2009-132 de 20 de febrero de 2009, el Contratista se dirige al Administrador del Contrato para manifestarle que los tiempos contractuales serán contabilizados a partir del 01 de diciembre de 2008, fecha en que fue recibida la carta de disponibilidad de uso de frecuencias por parte de la CNT, conforme lo indicado en el segundo y tercer párrafo del numeral 3.3.2. **Hipótesis de diseño de la Red de Radio** de la Propuesta Técnica enviada por Huawei, que forma parte de este contrato y que expresa textualmente:

*"Para iniciar la fabricación de los equipos de radio, es necesario contar con la información de las frecuencias de operación, aprobada por el órgano regulador competente. Para lo cual Huawei Technologies Co. Ltd., realizará el estudio de canalización según el Plan Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con las bandas proporcionadas por Andinatel con la finalidad de obtener a nombre de Andinatel el respectivo permiso de concesión de uso de frecuencias para los radio enlaces objeto del proyecto. Es importante aclarar que para Huawei Technologies Co. Ltd., proceda con la fabricación de los equipos de radio correspondientes, se tenga la aprobación de SENATEL o una carta de **autorización de fabricación** bajo su responsabilidad por parte de ANDINATEL S.A., esto con el fin de alcanzar el tiempo de entrega solicitado por ANDINATEL S.A., en vista que este tiempo se ve influenciado directamente por la definición de frecuencia de operación."*

En la misma carta del 20 de febrero de 2009, Huawei menciona que los bienes fueron revisados por personal de la CNT el día 6 de febrero en las bodegas de Huawei, los mismos que han sido transportados a los sitios de instalación.

Mediante carta s/n de 16 de febrero de 2009, el Contratista entrega al Administrador del Contrato 3 carpetas correspondientes al Site Survey MW y 1 CD con información de los Site Survey MW.

3.- ASPECTO TÉCNICO

Con oficio No. RTX-074-2009 de 10 de marzo de 2009, el Responsable de Radio remite a la Gerencia de Transmisión, el Informe Técnico en el que menciona que con fecha 19 de febrero de 2009, HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA. ha realizado la entrega de los bienes en los sitios correspondientes a la Orden de compra y que hasta el 27 de febrero de 2009, personal de la CNT S.A. ha realizado la instalación de los equipos con la supervisión del Contratista, sin que existan novedades en este contrato.

Se describen las actividades realizadas durante la instalación de los equipos:

- Desmontaje de equipos obsoletos.
- Implantación de los Racks.
- Montaje de tramo de torre en IMBAYA.
- Elaboración de cables IFs.
- Conectores.
- Conexión entre IDU y ODUs.
- Energización de equipos.
- Comisionamiento.
- Instalación de antenas en repetidor pasivo de Alpachaca.
- Montaje de mounting poles.
- Montaje de antenas.
- Montaje de couplers, ODUs y Montaje de IDUs en rack.

PRUEBAS:

En el Informe se menciona que para comprobar el correcto funcionamiento del enlace de radio, se ha procedido a realizar las siguientes pruebas de funcionamiento, tanto en Imbaya como en Azaya, contando siempre con la supervisión y asistencia técnica de Huawei.

- Comprobación del campo de Rx del enlace de radio, verificando que se encuentra con niveles correctos para una perfecta operación.
- Conmutación de tarjetas SL6PXC.
- Conmutación de tarjetas SL61F1A.
- Medición de BER en los 8 E1.

En las conclusiones de este Informe Técnico, se indica que se han recibido todos los bienes de acuerdo a lo solicitado por la CNT S. A., que dichos bienes concuerdan con el Packing List entregado por Huawei y verificado por personal de la CNT S.A., en las bodegas del Contratista el 06 de febrero de 2009.

El Informe Técnico recomienda proceder con la elaboración del Acta de Entrega Recepción Provisional de esta Orden de Compra, pues el enlace de radio se terminó de instalar el día 27 de febrero de 2009, procediéndose a realizar las pruebas necesarias y comprobándose que se encuentra operando satisfactoriamente.

LIQUIDACION DE PLAZOS

#	PLAZOS	FECHAS
1	FIRMA DEL CONTRATO	17/09/2008
2	PLAZO CONTRACTUAL	90 DIAS CALENDARIO
3	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	16/12/2008
4	APROBACIÓN DE FRECUENCIAS POR SENATEL, PARA FABRICACIÓN DE EQUIPOS	21/11/2008
5	FECHA REAL DE TERMINACIÓN DEL PLAZO (21 DE NOVIEMBRE DE 2008 + 90 DÍAS)	19/02/2009
6	ENTREGA DE RADIOS POR HUAWEI	19/02/2009
7	INSTALACIÓN DE EQUIPOS POR LA CNT S.A. CON SUPERVISIÓN DE HUAWEI	27/02/2009
8	FIRMA DEL ACTA ÚNICA	16/03/2009
9	DIAS DE MORA	0 DIAS

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico, se desprende que **no existe retraso** en el plazo de entrega.

4.- ENTREGA RECEPCIÓN

La cláusula SEXTA dice textualmente "La totalidad de los bienes y/o servicios objeto de este contrato serán entregados a ANDINATEL en el lugar de destino pactado, dentro del plazo convenido"

Mediante oficio No. 2009-188 de 13 de marzo de 2009, el Contratista se dirige al Administrador del Contrato para manifestarle que una vez finalizada la entrega total de los bienes y la supervisión, de la instalación y pruebas del enlace realizadas por la CNT S.A. solicita se proceda con la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional.

5.- ASPECTO ECONÓMICO

En la Orden de Compra No. Gc-182-2008, se indica que el valor total a ser pagado es: **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 24.941,49)**, que no incluye el IVA, que se cancelará de acuerdo a los precios unitarios que forman parte del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

La formula de pago establecida en el contrato es la siguiente: 40% en calidad de **Anticipo**, esto es la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 9.976,60)**, el 50% con la firma del **Acta Provisional**, esto es la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 12.470,75)**, y el 10% restante, esto es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 2.494,15)**, con la firma del **Acta Definitiva**.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

No.	DETALLE	VALORES CONTRATADOS (USD.)
1	MONTO TOTAL CONTRACTUAL	24.941,49
2	ANTICIPO 40%	9.976,60
3	50% PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL	12.470,75
4	10% A PAGAR CON LA FIRMA DEL ACTA DEFINITIVA	2.494,15

6.- GARANTIAS.-

La Cláusula OCTAVA se refiere específicamente a las garantías rendidas por el Contratista a la firma del presente contrato:

Garantía de Fiel Cumplimiento.- El Contratista, para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionada con él, rinde una garantía a satisfacción de ANDINATEL S.A., consistente en la Póliza de Cumplimiento de Contrato No. CP-87547, otorgada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS CONFIANZA, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 2.494,15), a favor de ANDINATEL S.A., valor que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el Contratista entrega una garantía a satisfacción de ANDINATEL S.A., consistente en una Póliza de Seguros No. BP-87551, otorgada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS CONFIANZA, por el valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 9.976,60), a favor de ANDINATEL, que cubre el 100% del valor total de dicho anticipo.

Vigencia de las Garantías.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia la(s) garantía(s) otorgada(s) durante la vigencia del contrato.

La renovación de la(s) garantía(s) se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario ANDINATEL S.A. la(s) podrá hacer efectiva(s) sin más trámite.

Devolución de las garantías.- La garantía de buen uso del anticipo se considerará será devuelta cuando se haya devengado el anticipo.

Garantía Técnica.- Los bienes y/o servicios entregados por el contratista tienen una garantía técnica mínima de un año pudiendo ser mayor si así lo requiere Andinatel S.A., o ha sido ofertado por el proveedor.

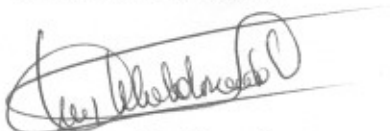
7.- RECOMENDACIONES.-

Una vez efectuada la recepción de los equipos contemplados en el objeto del presente Contrato y luego que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A. ha expresado su conformidad con todos los bienes y servicios entregados, se recomienda proceder a:

1. **Pagar el 50%** del monto total del contrato, conforme a liquidación económica mencionada en numeral 5 de esta Acta, esto es el valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 12.470,75)**, que NO incluye IVA a la suscripción del Acta Entrega-Recepción Provisional.
2. Devolver las Garantías que correspondan y se encuentren vigentes.
3. Proceder a la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCION PROVISIONAL en original y siete copias de igual valor y efecto.

8.- FIRMAS:

POR: LA CNT S.A.



Ing. Luis Maldonado
GERENTE DE TRANSMISIÓN (E)
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR: HUAWEI



Sr. Liu Yong
APODERADO DE HUAWEI
TECHNOLOGIES Co. Ltd.



Ing. Edgar Herrera
JEFE DE INTERVENTORIA
GERENCIA DE TRANSMISIÓN



Ing. Luis Andrango
JEFE DE RADIO (E)
GERENCIA DE TRANSMISIÓN

ANEXOS:

- Copia Oficio GC-SP-283-2008 de Gerencia de Compras dirigido a la Gerencia de Transmisión.
- Copia Oficio MTX-124-2008 remitido por la Jefe de Gestión de la Red.
- Copia de Oficio GTX-01126 de 2008 de 21 de noviembre ratificando las frecuencias a utilizar.
- Oficio No. TX-035 en el que se adjunta el Informe Técnico.
- Copia de Oficio No. 2009-188, solicitando la elaboración del Acta Provisional.



20/10/08
ING. E. HERNANDEZ
CONTINUA TRAMITE POR PPM
PPM

GC-SP-283-08

Quito, 16 de Octubre de 2008

Ing.:

Marco Díaz.

GERENTE DE TRANSMISION

Presente.-

Referencia	OT GC-182-2008
Monto contrato	USD 24.941,49
Empresa	HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA.

Adjunto a la presente sírvase encontrar el expediente completo para tramitar el **pago final de forma manual** de la orden de trabajo de la referencia a favor del proveedor HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Oficio pago de anticipo GC-SP-256-08
2. Orden de Trabajo GC-294-2008
3. Oficio de autorización GTX-031
4. Expediente de Precompra

Atentamente,


 Julio Rivas
 GERENCIA DE COMPRAS
 ANDINATEL S.A.

VTCH



ANDINATEL SOCIEDAD ANONIMA
CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA

NÚMERO: GC-182-2008

Señores:

HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA.

Sírvase suministrar los bienes abajo reseñados en las fechas y condiciones del presente pedido y de conformidad con nuestras condiciones generales de compra anexas:

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
UN	1	ENLACE DE RADIO PDH DE 8 EIS	24.941,49	24.941,49

NOTA: SE REALIZA ORDEN DE COMPRA MANUAL, PORQUE LA FORMA DE PAGO SUGERIDA SEGÚN SEGÚN EL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO GTX-031 DE AGOSTO 25 DE 2008, ES DE 40%, 50% Y 10%.

SON: VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 49/100 DÓLARES
EL MISMO QUE NO INCLUYE IVA.

SUBTOTAL USD	24.941,49
12% IVA	2.992,97
TOTAL	USD. 27.934,46

LUGAR Y FECHA:

Quito, 17 SET. 2008

SOLICITUD LOTUS

SM21401

VALOR DEL 40% COMO ANTICIPO:

USD. 9.976,60

SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 60/100 DÓLARES.

PLAZO DE ENTREGA:

90 DIAS CALENDARIO A PARTIR
DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

AUTORIZADO

FORMA DE PAGO

40% DE ANTICIPO, 50% PREVIA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE
ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL
Y 10% PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
DEFINITIVA.

Unidad Solicitante
GERENCIA DE TRANSMISIÓN

Ing. Pamela Rojas G.

GERENTE DE COMPRAS

Ing. Marcelo Camacho Zéas

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES (E)

Contrato No GC-182-2008

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato ANDINATEL S.A. y el Contratista, debidamente representados por quienes suscriben a continuación:

PRIMERA: PRECIO

1.1. El precio, forma de pago, plazo, especificaciones técnicas, y demás condiciones que constan en el anverso de este documento forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El Contratista se obliga a efectuar la provisión de los bienes y/o servicios en los términos de este instrumento y que constan expresamente en su oferta.

TERCERA: PRECIO

Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista expresamente renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; por tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto.

CUARTA: PLAZO

El plazo de entrega del objeto del contrato es el registrado en el anverso del presente documento, el mismo que corre a partir del día siguiente a la suscripción de este Contrato Orden de Compra de bienes y/o servicios de la fecha de la adjudicación del contrato. En caso de entregas parciales, éstas se efectuarán de conformidad con el cronograma que se detalla en el anexo "Cronograma de Entrega" que forma parte del presente contrato, el mismo que corre a partir de la fecha de la adjudicación del contrato.

El plazo será prorrogado por causas no imputables al contratista, únicamente en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas de producido éste.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de calificar si se trata o no de caso fortuito o fuerza mayor y de determinar el tiempo de duración de éste, si en efecto fuere calificado como tal.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que haya durado el caso fortuito o la fuerza mayor y que ANDINATEL S.A. haya determinado como tal.

El contratista está obligado a comunicar por escrito al administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la culminación del caso fortuito o fuerza mayor, sobre este hecho.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

En caso de no mediar la notificación del Contratista dentro de dicho plazo, se entenderán no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que el Contratista alegue y, consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual, y se aplicarán las multas que correspondan.

b) Por incumplimiento de ANDINATEL S.A. en la entrega del anticipo en los términos acordados, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas posteriores al último día fijado para la entrega del anticipo.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de verificar la existencia o no de dicha demora y de determinar el tiempo de duración de ésta, si en efecto existiera.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que duró dicha demora.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y PAGOS INDEBIDOS

Si este contrato es de cuantía igual o menor a USD \$25.000, ANDINATEL S.A. pagará la totalidad del precio acordado contra entrega a satisfacción de ANDINATEL S.A., de los bienes y/o servicios objeto del contrato, sin la presentación de garantías.

ANDINATEL S.A. pagará a la contratista el precio acordado de la siguiente manera:

5.1 Si ANDINATEL S.A. recibe, contra entrega a satisfacción, los bienes y/o servicios objeto del contrato, se cancelará de forma total el 100% del monto del mismo, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo de 5 días laborables

5.2 En caso de entregas parciales, ANDINATEL S.A. entregará un anticipo del 40% del monto total convenido, esto es la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 9.976,60), que será cancelado hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

5.3 El 50% restante, esto es la suma de DOCE MIL CUATRO CIENTOS SETENTA, CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 12.470,75), previa suscripción del acta de entrega recepción provisional.

El 10% restante, esto es la suma de DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.494,15), contra entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Única.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de reclamar al Proveedor en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien o servicio, sobre cualquier pago indebido realizado por error de cálculo o cualquier otra razón. El proveedor se obliga a satisfacer las reclamaciones debidamente sustentadas que por este motivo llegara a plantear ANDINATEL S.A., devolviendo a ANDINATEL S.A. los valores pagados en forma indebida, incluyendo el máximo interés convencional reconocido en el Ecuador; liquidado a partir de la fecha en que se hayan efectuado los pagos indebidos.

SEXTA: ENTREGA RECEPCION

La totalidad de los bienes y/o servicios objeto de este contrato serán entregados a ANDINATEL en el lugar de destino pactado, dentro del plazo convenido.

SÉPTIMA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado y supervisado por la Gerencia del Área Solicitante de ANDINATEL S.A. Entre otras obligaciones propias de su cargo, le corresponde al Administrador del Contrato informar a su Vicepresidencia respectiva y Gerencia de Compras sobre los atrasos o incumplimientos en que incurra el Contratista.

OCTAVA: GARANTIAS

- 8.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- El contratista previo a recibir el ...% del anticipo acordado presentará a favor de ANDINATEL S.A. un aval bancario o una póliza de seguros, que cubra el 100% del valor total de dicho anticipo.
- 8.2 Condiciones de los Acales y Pólizas.- El Contratista expresamente declara que conoce y acepta las condiciones para los acales bancarios y pólizas de seguros, exigidas por ANDINATEL, en los procesos de contratación. En todo caso será a satisfacción de ANDINATEL S.A.
- 8.3 Vigencia de la Garantía.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia la garantía otorgada durante la vigencia del contrato.
- 8.4 La renovación de la garantía se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario ANDINATEL S.A. la podrá hacer efectiva sin más trámite.
- 8.5 Devolución de la Garantía.- La garantía de buen uso del anticipo se considerará será devuelta cuando se haya devengado el anticipo.
- 8.6 Garantía Técnica.- Los bienes y/o servicios entregados por el Contratista tienen una Garantía Técnica mínima de un año pudiendo ser mayor si así lo requiere Andinatel S.A., o ha sido ofertado por el proveedor.

En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios objeto del contrato, tengan defectos de fabricación, falla de materiales u otras causas, a criterio de ANDINATEL S.A., el contratista garantiza que los bienes y/o servicios afectados serán reemplazados en un plazo máximo de quince días calendario; reparados en un plazo máximo de cinco días calendario o devuelta la cantidad que ha sido cancelada por los bienes y/o servicios objeto de este contrato, en un plazo máximo de cinco días calendario, sin perjuicio de las otras responsabilidades establecidas en la Ley. Esta garantía no cubre fallas debidas a mal uso o maltrato por parte de ANDINATEL S.A., debidamente comprobados.

NOVENA: SANCIONES

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista se obliga expresamente a pagar a ANDINATEL S.A. una multa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día calendario de retraso en la entrega de los bienes y/o servicios que no han sido entregados, calculando sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados de acuerdo al contrato. Las multas se deducirán de los valores que ANDINATEL S.A. adeude al Contratista por cualquier concepto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de ANDINATEL S.A. a requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley ni a exigir el cumplimiento del contrato ni a proceder a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de ANDINATEL S.A.

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista automáticamente ANDINATEL procederá a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de ANDINATEL S.A., de conformidad con las normas internas de la Compañía.

DECIMA: INHABILIDADES

El contratista declara mediante este contrato que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades, generales o especiales, previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin el previo consentimiento expreso y escrito de ANDINATEL S.A. Si de hecho lo hiciera, sin contar con el referido consentimiento, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causales:

12.1. Por mutuo acuerdo de las partes;

12.2. Por muerte del Contratista o disolución de la compañía contratista, cuando no hubiere quien los sustituya a satisfacción de ANDINATEL S.A.;

12.3. Por declaración unilateral realizada por ANDINATEL S.A. cuando:

- Las garantías entregadas por el Contratista no fueren oportunamente renovadas o sean insuficientes;
- Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
- Hubiere impuesto al Contratista multas que, sumadas todas, impliquen un valor igual o superior al 10% del valor total del contrato incluido el IVA;
- A su criterio, la situación financiera del Contratista fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales, por causas tales como haberse iniciado en su contra juicios ejecutivos, coactivos o de cualquier otra

clase que puedan tener repercusiones importantes; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o otras;

- El Contratista hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de ANDINATEL S.A.; y,
- El Contratista no reponga los bienes y/o servicios rechazados por ejecución de la garantía técnica o no aceptados por ANDINATEL S.A.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de ANDINATEL S.A., ésta no adquirirá ninguna obligación para con el Contratista por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable al Contratista, ANDINATEL S.A. procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista reconoce que toda la información entregada por ANDINATEL S.A. o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución de este contrato, tiene el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). El Contratista se obliga a no revelar ni divulgar en ningún momento presente y/o futuro la información confidencial proporcionada o que llegare a su conocimiento, a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada o no al Contratista, excepto y con la sola salvedad de la que deba entregar a sus directores, funcionarios o empleados que tengan necesidad de dicha información en razón de su vinculación con la ejecución de este contrato; extendiendo esta responsabilidad a dichas personas. Todos los registros, notas, diskettes, cd's y cualquier otro documento o información impresa o magnética que le sea suministrada por ANDINATEL S.A. así como sus copias, reimpresiones y reproducciones serán devueltos a ANDINATEL S.A. a la terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La legislación aplicable a este proceso es la ecuatoriana; en consecuencia, el oferente renuncia a utilizar la vía diplomática, para todo reclamo relacionado con este proceso; en caso de ser declarado desierto este proceso o no ser calificada la oferta o no ser adjudicado con el contrato concursado, el oferente renuncia al ejercicio de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier organismo del Estado, esto es de la función legislativa, ejecutiva o judicial.

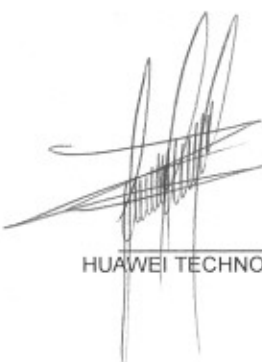
En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente proceso, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitraje a fin de resolver las diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. En el documento de compromiso que se suscriba se señalará la materia objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

De no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

Las partes renuncian domicilio y como tal señalan la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, 17 SET. 2000


ANDINATEL S.A.


 Huawei Technologies Co., Ltd.
HUAWEI
R.U.C 1791845722001
HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA.



MTX-124-2008
Quito, 20 noviembre 2008

20 NOV 2008
861-2008
1126

Señor Ingeniero
Marco Díaz L.
GERENTE DE TRANSMISION
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Presente.-

Referencia: Confirmación 4 New Link HUAWEI

De mi consideración:

La Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, vía e-mail con fecha 19 de noviembre del 2008 remite un informe de disponibilidad positivo para el uso de frecuencias de cuatro enlaces. GESTION DE RED acepta las frecuencias asignadas y recomienda autorizar a HUAWEI proceder con la fabricación de los cuatro enlaces de radios, con el detalle que consta en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1. Enlaces con disponibilidad aceptada por SENATEL

NOMBRE ESTACIÓN A	NOMBRE ESTACIÓN B	FRECUENCIAS DE LOS ENLACES AUTORIZADOS		
		PRINCIPALES		AB
		TX (MHz)	RX (MHz)	
LA MANA	BIJAHUAL	7,498.00	7,743.00	28
BIJAHUAL	GUSAGANDA	7,442.00	7,687.00	28
GUSAGANDA	PUCAYACU	7,477.00	7,722.00	14
IMBAYA	AZAYA	7,435.00	7,680.00	14

Atentamente,

Ing. Carmita Armas P.
JEFE GESTION DE RED
GERENCIA DE TRANSMISION
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Lic. Prof. CIEEPI-03-P-987

Señor
Liu Yong
APODERADO GENERAL
HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.
Presente

De mi consideración:

A continuación detallo los enlaces del contrato 861-2008 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA PUCAYACU", para los cuales la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, ha emitido un informe positivo de disponibilidad para el uso de frecuencias:

ESTACIÓN A	ESTACIÓN B	FRECUENCIAS AUTORIZADAS		
		PRINCIPALES		AB
		TX (MHz)	RX (MHz)	
LA MANA	BIJAHUAL	7,498.00	7,743.00	28
BIJAHUAL	GUSAGANDA	7,442.00	7,687.00	28
GUSAGANDA	PUCAYACU	7,477.00	7,722.00	14
IMBAYA	AZAYA	7,435.00	7,680.00	14

Atentamente,



Ing. Marco Díaz L.
GERENTE DE TRANSMISIÓN (E)

Ruth A.

RECIBIDO 1 DIC 2008

 Huawei Technologies Co., Ltd.
HUAWEI
RUC: 1791845722001

TX-035-2009

Quito, 03 de abril de 2009

Ingeniero
Luis Maldonado
GERENTE DE TRANSMISIÓN (E)
Presente

REFERENCIA: GC-182-2008 "ADQUISICIÓN DE ENLACE DE RADIO PDH
AZAYA - IMBAYA"

De mi consideración:

Una vez que el contratista HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTDA. con fecha 19 de febrero de 2009 hizo la entrega de los bienes en los sitios correspondientes a la Orden de Compra y que hasta el 27 de febrero de 2009 personal de CNT S.A. ha realizado la instalación de los equipos con la supervisión del personal de Huawei, en vista que no existen más novedades en este contrato.

Adjunto el Informe preparado por el Ing. Edison Pazmiño en el que se recomienda proceder con la elaboración del acta de Entrega Recepción Provisional de esta Orden de Compra.

Atentamente,



Ing. Luis Andrango
JEFE DE RADIO (E)

Ing. E. Herrera
Para trámite correspondiente

6 abr/09

**GERENCIA DE TRANSMISIÓN
AREA: RADIO**

**INFORME DE RECEPCION DEL ENLACE DE RADIO PDH HUAWEI RTN-
620 IMBAYA – REP. AZAYA**

CONTRATISTA: HUAWEI TECHNOLOGIES Co Ltda.
CONTRATO: GC-182-2008
PLAZO: 90 DIAS CALENDARIO
VALOR SIN IVA: 24.941,49 DÓLARES

1) ANTECEDENTES

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. para mejorar los servicios de telecomunicaciones existentes y proveer de nuevos servicios contrató con la empresa Huawei Technologies Co., Ltda. la implementación de un enlace de radio PDH entre la población de Imbaya y el Repetidor Azaya que se encuentra en la ciudad de Ibarra, el mismo que para su funcionamiento requiere de un repetidor pasivo ubicado en el sitio conocido como Alpachaca.

Contrato suscrito el 17 de septiembre de 2008 con la empresa Huawei y un plazo de ejecución de 90 días calendario, contados a partir de la comunicación remitida por la CNT S.A. sobre las Frecuencias para la fabricación de los equipos.

2) INFORME TECNICO

Los bienes del Contrato Orden de Compra GC-182-2008, es el que se encuentra detallado en siguiente cuadro, en el se detalla el modelo y los bienes recibidos con fecha 19 de Febrero del 2009, y verificados el 06 de febrero de 2009 en las bodegas del Proveedor.

ITEM	DESCRIPCION
1	Terminal Optix RTN 620 1 + 1 HSB 8E1 AZAYA con antenas 1,8m, rack 19" y material de instalación
2	Terminal Optix RTN 620 1 + 1 HSB 8E1 IMBAYA con antenas 1,8m, rack 19" y material de instalación
3	Repetidor Pasivo (2 Antenas 1,2m Back to Back)
4	Licencias SW LCT iManager T2000 web LCT & Licencias gestión remoto a través del sistema de gestión iManager T2000 existente
5	DDFs y Conectores
6	Supervisión de instalación y Puesta en servicio
7	Mounting Poles & Escalerillas

- **ACTIVIDADES REALIZADAS**

Con los equipos ubicados en los lugares de instalación, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- Desmontaje de equipos obsoletos.
- Implantación de los Racks.
- Montaje de tramo de torre en IMBAYA.
- Elaboración de cables IFs.
- Conectores.
- Conexión entre IDU y ODU.
- Energización de equipos.
- Comisionamiento.
- Instalación de antenas en repetidor pasivo de Alpachaca.
- Montaje de mounting poles.
- Montaje de antenas
- Montaje de couplers, ODUs e IDUs en rack.

- **PRUEBAS**

Se deja constancia que los bienes fueron transportados por el Proveedor hasta los lugares de instalación, esto es Imbaya, Alpachaca y Repetidor Azaya.

Una vez instalados los equipos por personal de la CNT S.A. bajo la supervisión y asistencia técnica de Huawei, se procedió a realizar las pruebas pertinentes y de esta manera comprobar el correcto funcionamiento del enlace de radio:

- Se comprobó que el campo del enlace se encuentre en los niveles adecuados para su perfecta operación
- Conmutación de tarjetas SL6PXC
- Conmutación de tarjetas SL6IF1A
- Medición de BER en los 8 E1
- La instalación y las pruebas se las hizo con supervisión del personal de HUAWEI.

3) Conclusiones.

- Se recibió todos los bienes de acuerdo a lo solicitado por CNT para el funcionamiento del enlace de radio PDH entre Imbaya y Rep. Azaya, dichos bienes concuerdan con el Packing List entregado por Huawei y comprobado por CNT.
- Huawei supervisó la instalación de dicho enlace que fue realizada por personal de CNT.

4) Recomendaciones.

- Una vez que se ha procedido con la entrega de bienes y servicios contratados en los plazos y términos acordados entre las partes y al no existir pendientes a cumplir por parte del Contratista, **se recomienda proceder con la elaboración del acta de Entrega – Recepción Provisional, y los trámites que correspondan hasta su culminación.**

Elaborado por:



Ing. Edison Pazmiño

INFRESTRUCTURA DE RADIO

Quito, 03 de abril de 2009

16-03-09

ENG. HERRERA

- GUTINUM TRAMITE

07811



Quito, 13 de Marzo 2009

Oficio N° 2009-188

Ingeniero
Marco Díaz
Gerente de Transmisión (E)
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Presente.

REFERENCIA: CONTRATO No 182 - 2008 "ADQUISICIÓN DE ENLACE PDH
AZAYA-IMBAYA"

De mi consideración:

Por medio de la presente queremos indicar que la provisión, instalación y puesta en servicio de los bienes que estipula el contrato en referencia han sido finalizadas con éxito el día 27 de Febrero del 2009.

Es por esta razón que nos dirigimos a usted para solicitar de la manera más comedida se de inicio a la elaboración del Acta de Recepción Provisional correspondiente al contrato en mención

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta a nuestra solicitud, me suscribo con un cordial saludo.

Atentamente

Williams Hinojosa

Williams Hinojosa
Project Manager
Huawei Technologies Co.,Ltd.

 Huawei Technologies Co., Ltd.
HUAWEI
RUC: 1791845722001

CC. Ing. Edgar Herrera
Jefe de Interventoria

20 FEB 2009



20-02-09

ING. MALDONADO

ING. KERRON

- ANDAR TIEMPOS (PLAZOS)
- INFORMAR SOBRE LA
ENTREGA
MAN.

Quito, 20 de Febrero 2009

Oficio N° 2009-132

Ingeniero

Marco Díaz

Gerente de Transmisión (E)

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Presente.

REFERENCIA: CONTRATO No 182 - 2008 "ADQUISICIÓN DE ENLACE PDH AZAYA-IMBAYA"

De mi consideración:

De acuerdo a la información enviada por usted en el Oficio GTX - 1126-2008, en donde se especifican las frecuencias de operación del enlace de microonda pertenecientes al contrato en mención, debo indicar que con esta información Huawei inició el proceso de fabricación de los equipos de radio de microonda.

Los tiempos contractuales serán contabilizados a partir del 01 de Diciembre del 2008, fecha en que fue recibida la carta de disponibilidad de uso de frecuencias por parte de CNT, conforme lo indicado en el segundo y tercer parrafo del numeral **3.3.2 Hipotesis de Diseño de la Red de Radio** de la Propuesta Técnica enviada por Huawei y que forma parte de este contrato, la misma que dice:

*"Para iniciar la fabricación de los equipos de radio, es necesario contar con la información de las frecuencias de operación, aprobada por el órgano regulador competente. Para lo cual Huawei Technologies Co., Ltd., realizará el estudio de canalización según el Plan Nacional de Frecuencias en base a los requisitos y formularios previstos por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con las bandas proporcionadas por Andinatel con la finalidad de obtener a nombre de Andinatel el respectivo permiso de concesión de uso de frecuencias para los radio enlaces objeto del proyecto. Es importante aclarar que para que Huawei Technologies Co., Ltd., proceda con la fabricación de los equipos de radio correspondientes, se tenga la aprobación de SENATEL o una carta de **autorización de fabricación** bajo su responsabilidad por parte de ANDINATEL S.A., esto con el fin de alcanzar el tiempo de entrega solicitado por ANDINATEL S.A., en vista que este tiempo se ve influenciado directamente por la definición de frecuencia de operación."*

Pongo a su conocimiento que los bienes del contrato en mención fueron debidamente revisados por personal de CNT el día 6 de febrero en bodegas de Huawei, personal que fue asignado por el Ingeniero Luis Maldonado a través de un e-mail enviado el 4 de febrero del 2009.



Tal y como estipula el contrato, los bienes de este contrato han sido transportados a los sitios de Azaya, Alpachaca e Imbaya, actualmente estan siendo supervisados por personal de Huawei Technologies Co.,Ltd.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo con un cordial saludo.

Adj. Copia del oficio enviado por CNT

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Williams Hinojosa".

 Huawei Technologies Co., Ltd.
HUAWEI
RUC: 1791845722001

Williams Hinojosa
Project Manager
Huawei Technologies Co.,Ltd.

CC. Ing. Edgar Herrera
Jefe de Interventoria